

Dictamen 2/97 (Ref. A.G. Servicios jurídicos periféricos). Es suficiente con que los licitadores estén dados de alta en el IAE, aunque no lo estén concretamente en el municipio o provincia en que se va a ejecutar la obra o realizar la actividad objeto del contrato.

Se formula consulta «sobre el alcance que debe darse a la circunstancia de estar dada de alta en el IAE para considerar que una empresa esté al corriente de sus obligaciones tributarias, supuesto que se acredita mediante la presentación del alta, y, en su caso, el último recibo del Impuesto».

Como señala el propio Servicio Jurídico consultante, la cuestión no se plantea cuando se presenta la declaración de alta en la cuota nacional o en la provincial, si la ejecución del contrato tiene lugar en un municipio de la respectiva provincia. «El problema surge cuando la ejecución del contrato tiene lugar en un municipio y la empresa presenta una declaración de alta en la cuota municipal correspondiente a otro municipio de la misma o distinta provincia, o cuando se presenta una declaración de alta en la cuota provincial y la obra se ejecuta en un municipio de distinta provincia».

A la vista de la referida consulta, este Centro directivo emite el siguiente informe [...]

La conclusión que puede extraerse de todo lo anterior es que en ningún caso los órganos de contratación pueden excluir de participar en los procedimientos de licitación (o, en general, de adjudicación de contratos) a aquellos oferentes que estén dados de alta en el IAE por ejercer actividades sujetas al mismo, aunque no estén dados de alta en el municipio o provincia en que se va a ejecutar la obra o realizar la actividad objeto del contrato (porque al tiempo de participar en el procedimiento de adjudicación no están ejecutando o realizando en dicho territorio obra o actividad alguna), si lo están en otros municipios o provincias.